

### NOTA EXPLICATIVA PETICIÓN DE VACACIONES

Ante las dudas que surgen sobre la petición de las vacaciones, sobre todo cuando se ha estado de baja médica, se ha de recordar al personal de Justicia lo siguiente:

- La duración de las vacaciones retribuidas será de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o el tiempo que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados durante el año fuese inferior, incluido el período desempeñado como funcionarios en prácticas, considerando que:

- a) La anualidad viene determinada por el año natural.
- b) **Las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, o prórroga que al respecto autorice DG.** Para el cálculo de los días de vacaciones no se computará el sábado como día hábil.
- c) A los efectos de determinar, en los casos en los que el funcionario no tenga derecho al uso del total del período de vacación anual establecida, y haya que determinar la proporción del derecho que le corresponde en el año en curso, si el tiempo de prestación de servicios durante la anualidad que haya de considerarse (año natural) es inferior a la misma, el cálculo de los días de vacaciones habrá de hacerse considerando 30 días naturales por mes trabajado, tomando las fracciones que pudieran resultar como un día más de vacaciones.
- d) **En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, así como con el permiso de paternidad, que imposibilite al personal disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponda, podrá hacerlo en el momento de la reincorporación de la baja y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.**

**APARTADO 3, d) de la Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el manual de gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de vacaciones, permisos y licencias.**

Igual tratamiento se aplicará cuando el funcionario sea seleccionado para realizar un curso de formación del IAAP y su celebración coincida con el período de vacaciones que viene disfrutando.

#### **Fraccionamiento.**

Si se opta por vacaciones fraccionadas se podrán disfrutar por días o por períodos, a elección del interesado, siempre con la observancia del régimen de permanencias que se contempla en el apartado siguiente.

**Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. 9.3 Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte**



FIRMADO POR	EMILIA RUIZ MADUEÑO	28/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKNF6EGMDZPFL22TD3L62B48GY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



compatible con las necesidades del servicio, **dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente**, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

### **Régimen de permanencias.**

El personal al servicio de la Administración de Justicia podrá disfrutar de sus vacaciones y respetar el régimen de permanencias en la unidad administrativa de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Como regla general, sin perjuicio de lo que para casos concretos y de forma motivada se acuerde por las Delegaciones correspondientes a fin de garantizar las necesidades del servicio, el régimen de permanencias será el siguiente:

**1.º Meses de julio y septiembre:** deberá garantizarse la permanencia en cada una de las unidades de al menos el 35% de su plantilla.

**2.º Mes de agosto:** deberá permanecer en cada una de las unidades un máximo del 50% de su plantilla, salvo en aquellos supuestos en los que haya de garantizarse un número suficiente de funcionarios para atender el servicio de guardia. En el caso de la jurisdicción penal (Instrucción, Juzgados Mixtos, Penales, Audiencias, Fiscalías, Menores y Vigilancia Penitenciaria), Juzgados que presten servicio de Registro Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, no se aplicará esta limitación, debiendo quedar al menos el 35% de su plantilla.

En los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos y en los Servicios Comunes de Partido Judicial durante el mes de agosto el máximo de la plantilla que debe permanecer en estas unidades será del 35%.

**3.º Período comprendido entre los días 24 de diciembre a 6 de enero, ambos inclusive:** deberá permanecer en cada una de las unidades al menos el 35% de su plantilla.

**4.º Semana Santa:** la plantilla mínima en órganos judiciales, será del 35%.

**5.º Resto del año:** deberá permanecer en cada una de las unidades al menos el 70% de su plantilla.

**6.º En aquellas fechas laborables entre dos días festivos deberá permanecer en el servicio el 50% de la plantilla.**

Los anteriores porcentajes están referidos a la totalidad de la plantilla de la unidad.

### **Como conclusión y a fin de una mejor comprensión de lo anterior:**

Las vacaciones se deben disfrutar en el año natural que correspondan (y hasta el 31 de enero del año siguiente, o prórroga que al respecto autorice DG).

Si el funcionario ha estado de baja, **y este período de baja le ha impedido disfrutar las vacaciones en ese año natural**, en el momento de incorporarse deberá solicitar y disfrutar las vacaciones que tuviera pendientes del ejercicio anterior, en todo caso en los 10 días siguientes deberá realizar la petición al Servicio de Personal. Las vacaciones del año de incorporación tendrá para disfrutarlas hasta el 31 de enero del año siguiente, o prórroga que al respecto autorice DG

Por lo que **NO TODAS LAS BAJAS MÉDICAS** dan derecho a disfrutar de las vacaciones en el año siguiente, sólo las que impidan su disfrute en el año natural.

Si existiese algún inconveniente para poder disfrutarlas, por necesidades del servicio, deberá ponerse en conocimiento inmediatamente al Servicio de Personal para su organización.

FIRMADO POR	EMILIA RUIZ MADUEÑO	28/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKNF6EGMDZPFL22TD3L62B48GY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Ejemplos:**

1.- Funcionario de baja médica desde el 01/04/2020 hasta el 15/09/2020: Puede disfrutar sus vacaciones del año 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

2.- Funcionario de baja médica desde el 01/05/2020 hasta el 15/01/2021: No ha podido disfrutar de todas sus vacaciones del año 2020 porque inicio su baja en el período principal de vacaciones. Deberá disfrutar sus vacaciones pendientes del 2020 inmediatamente al día siguiente de su alta o dentro de los 10 días siguientes, es decir, comenzará sus vacaciones el día 16/01/2021 o puede comenzarlas el día 25 de enero (siempre con el permiso del LAJ).

3.- Funcionario de baja médica desde el 01/08/2020 hasta el 01/07/2022: Cuando se incorporé el 02/07/2022 tiene que disfrutar de las vacaciones del año 2021 inmediatamente, las que le correspondían del año 2020 las ha perdido, y las del año 2022 tendrá hasta el 15/01/2023 para disfrutarlas.

Todo lo anterior, por supuesto con el Visto Bueno de su LAJ.

**La Jefa de Servicio de Personal**

FIRMADO POR	EMILIA RUIZ MADUEÑO	28/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKNF6EGMDZPFL22TD3L62B48GY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	